

LINEAMIENTO 2022-LINGG-XXXX
XXX DE 2022

Por medio del cual se modifica el Lineamiento 2020-LINGG-57 de abril 17 de 2020

El Gerente General de las Empresas Públicas de Medellín, en su condición de representante legal de la empresa y en ejercicio de sus facultades estatutarias, en especial, las consagradas en los literales b) y m) del Artículo 20 del Acuerdo Municipal No. 12 de 1998, expedido por el Concejo Municipal de Medellín, y

CONSIDERANDO

1. Que el Ministerio de Salud y Protección Social decretó la emergencia sanitaria con el objetivo de prevenir y controlar la propagación del COVID-19 y mitigar sus efectos, por medio de la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, la cual se encuentra prorrogada hasta el 28 de febrero de 2022, en virtud de la Resolución 1913 del 25 de noviembre de 2021.
2. Que debido a las diferentes medidas adoptadas por el Gobierno Nacional para atender la crisis causada por el COVID-19 que impactaron los consumos en los servicios públicos domiciliarios prestados por Empresas Públicas de Medellín, en adelante EPM, esta empresa expidió el Lineamiento 2020-LINGG-57, en virtud del cual se definieron unas curvas temporales para el tratamiento de las desviaciones significativas contenidas en los contratos de condiciones uniformes de los servicios de energía eléctrica y gas.
3. Que los cambios en la demanda de consumos se han venido normalizando a través del tiempo con los avances en la vacunación y demás medidas implementadas por el Gobierno Nacional para el control de la pandemia. Esto ha posibilitado el retorno gradual a las actividades económicas restableciendo los consumos históricos normales de los inmuebles en todas las categorías.
4. Que por las condiciones mencionadas se hace necesario modificar la vigencia del Lineamiento 2020-LINGG-57 de abril 17 de 2020, con el fin de ajustar las curvas de desviaciones significativas a los escenarios de consumo actuales, las cuales encuentran establecidas en las cláusulas 42 y 43 del contrato de condiciones uniformes del servicio de gas combustible, contenido en el Lineamiento 24 del 21 de diciembre de 2017 y las cláusulas 49 y 50 del contrato de condiciones uniformes del servicio de energía eléctrica, contenido en el Lineamiento 35 del 31 de octubre de 2018.

LINEAMIENTO

Modificar el numeral 3 del Lineamiento 2020-LINGG-57 de abril 17 de 2020, el cual quedará así:

“3. Las modificaciones temporales establecidas en virtud del presente lineamiento a los contratos de condiciones uniformes del servicio de gas combustible y energía eléctrica se aplicarán hasta la facturación de febrero de 2022. En consecuencia, a partir de la facturación de marzo de 2022 aplicarán las cláusulas previamente establecidas en el Lineamiento 24 del 21 de diciembre de 2017 y el Lineamiento 35 del 31 de octubre de 2018 ”.

Dado en Medellín, a los xxxx del mes de xxxxx